



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1839).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Servicio de higiene y sanidad pecuarias. — *Circular.*

Sección de aguas. — *Solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas, uno a favor de D. Pascual Redondo Francisco.*

Tesorería. Contaduría de Hacienda de la provincia de León. — *Anuncio*

Sección provincial de Estadística de León. — *Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1928.*

Obras públicas. *Relación los permisos para conducir automóviles otorgados durante el mes de Mayo último.*

Relación de los automóviles registrados durante el pasado mes de Mayo. Anuncio.

Administración municipal

Efectos de Alcaldías.

Entidades menores

Efectos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Efectos de Juzgados.

Requisitorias.

Junta de plaza y guarnición de León. — *Anuncio.*

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18 de Junio de 1929).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular

Habiéndose comunicado por la Alcaldía de Lláncara de Luna, que en el ganado lanar de la propiedad de D.ª Luisa Suárez, vecina del pueblo de Aralla y en ocasión de hallarse el mencionado ganado pastando en el puerto llamado Carrio, perteneciente al término de Caldas de Luna, se ha presentado la enfermedad infecto-contagiosa, denominada Viruela ovina, habiéndose procedido al aislamiento de las reses enfermas y sospechosas, de acuerdo con lo informado por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa, denominada Viruela ovina, en el ganado lanar perteneciente al municipio de Lláncara de Luna.

2.º Señalar zona infecta, los locales y terrenos que han sido utilizados por el rebaño atacada, así como todos los terrenos y locales que en lo sucesivo sean utilizados por rebaños atacados o por rebaños en los que se haya procedido a la variolización.

3.º Señalar zona sospechosa, la totalidad del puerto llamado Carrio.

4.º Señalar zona neutra en la que no podrán penetrar ganados lanares ni cabrios, cualquiera que sea su procedencia, una faja de terreno de 100 metros de anchura alrededor de lo que se señala zona infecta.

5.º Prohibir la venta y la traslación de las reses ovinas y caprinas, pertenecientes a las zonas que se señalan infecta y sospechosa, interin no se declare oficialmente la extinción de la epizootia, a no ser para su conducción directa al Matadero, on las condiciones que al efecto se consiguan en el vigente Reglamento de Epizootias y

6.º Confirmar cuantas medidas sanitarias han sido implantadas por la Alcaldía correspondiente, para limitar y extinguir la infección.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial, advirtiendo que a los infractores de las anteriores disposiciones, les será impuesto el correctivo que para estos casos se determina en el mencionado Reglamento y con el que desde este momento quedan conminados.

León, 15 de Junio de 1929.

El Gobernador civil interino,
Telesforo Gómez Núñez

SECCION DE AGUAS

NOTA ANUNCIO

Don Ezequiel Redondo Francisco, como presidente de la Comunidad de regantes de las presas denominadas «Matriz Grande» y «Requejada», y en representación de la misma extremos ambos debidamente acreditados, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del río Bernesga, al sitio denominado «Requejada», por medio de una presa situada en término mixto de Vega de Infanzones y Villarroaño, por la margen derecha del río, en término de Vega de Infanzones, con el que se riega una extensión de terreno de unas cuarenta y cinco hectáreas aproximadamente. Todo ello anclavado dentro del Ayuntamiento de Vega de Infanzones.

Presentando un testimonio del expediente de información posesoria instruido en el Juzgado municipal de Vega de Infanzones, como prueba de que la referida Comunidad de regantes está en posesión del derecho al uso del agua de dominio público del río Bernesga en el aprovechamiento descrito, adquirido aquél por prescripción.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública durante el plazo de veinte días, el que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y dentro del cual se podrán presentar, en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la

Alcaldía de Vega de Infanzones, todas las reclamaciones que se juzgan necesarias en defensa de todos los derechos que se crean amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 14 de Junio de 1929.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

TESORERIA - CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

ANUNCIO

El Sr. Arrendatario de la recaudación de Contribuciones de esta provincia, con fecha 11 del actual, participa a esta Tesorería Contaduría haber nombrado Recaudador auxiliar de la misma en el partido de Salagún con residencia en Sañices del Río a D. Florencio Rojo Antón, debiendo considerar a los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL a los efectos del artículo 33 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León, 14 de Junio de 1929.—El Tesorero-Contador, V. Polanco.

Sección provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1928

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura las rectificaciones del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1928 de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un Comisionado con oficio de presentación, encargado de recoger dicho documento y los que obran en esta oficina relacionados con la referida rectificación, pertenecientes al Ayuntamiento.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa oficina de esta Jefatura, Plaza de San Isidro, 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que quieren recibir la documentación de su propiedad, obrante en mi poder, certificada, deben remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno pliego en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiera recogido la documentación por los comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 15 de Junio de 1929.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Antigua (La).
Astorga.
Bembibre.
Bercianos del Real Camino.
Burón.
Cabreros del Río.
Cacabelos.
Calzada del Coto.
Canalejas.
Carracedelo.
Castrillo de la Valduerna.
Castrillo de los Polvazares.
Cimanes de la Vega.
Cistierna.
Congosto.
Ercina (La).
Hospital de Orbigo.
Laguna Daiga.
Mantanza.
Pedrosa del Rey.
Peranzanes.
Salamón.
San Esteban de Nogales.
San Pedro Bercianos.
Santa María de Ordás.
Toral de los Guzmanes.
Valdefresno.
Valdepiélagos.
Valdepolo.
Valderrueda.
Vallecillo.
Vegacervera.
Vega del Almanza (La).
Vega de Espinareda.
Vegaquemada.
Villabraz.
Villadomar de la Vega.
Villafer.
Villarejo de Orbigo.
Villasanbariego.

Jefatura de Obras públicas

Provincia de León

Relación de los automóviles registrados en esta provincia durante el mes de Mayo último y transferencias habidas durante el mismo.

Número de matrícula	Fecha de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Vecindad	Marca	Número del motor	Categoría	Potencia en H. P.	Servicio a que se destina
1.675	3	José Hidalgo	León	Ford	940.828		13,7	S. Particular
1.676	4	Marcelino Hidalgo	Idem	Idem	31.326		17,77	Idem.
1.677	4	Valentín Ferreras	Castrocontrigo	Idem	619.036		17,77	Idem.
1.678	4	Manuel Montes	Cacabelos	Idem	719.916		17,77	Idem.
1.679	4	Graciano García	León	Idem	701.403		13,70	Idem.
1.680	4	Eleuterio García	Sahagún	Renault	1.110		20	Idem.
1.681	6	Adelina Llamazares	León	Nash	359.946		31	Idem.
1.682	6	José López	Idem	Fiat	149.020		8,50	Idem.
1.683	6	Bodegas Cooperativas	Sahagún	Chevrolet	178.453		20,50	Idem.
1.684	6	Manuel Ribas	San Miguel Ceana	Idem	22.364		20,50	Idem.
1.685	11	Martiniano Pérez	La Bañeza	Graham Payne	853.931		19,20	Idem.
1.686	11	Olegario Llamazares	León	Chevrolet	209.013		20,50	Idem.
1.687	11	Marcelo Díez	Idem	Idem	39.482		20,50	Idem.
1.688	11	Joaquín Valcarce	Idem	Idem	360.506		20,50	Idem.
1.689	13	Jesús Álvarez	Carrocera	Armor	78.082		2,57	Idem.
1.690	18	Francisco Martínez	Quintana Congosto	Ford	940.705		13,77	Idem.
1.691	18	Metalúrgica del Cobre	Villamanín	Idem	855.223		17,77	Idem.
1.692	18	Avelino Rodríguez	León	B. S. A.	46.095		2,27	Idem.
1.693	18	Dustán Prim	Idem	Chrysler	216.719		17	Idem.
1.694	18	José Nieto Valdespino	Valdespino	Chevrolet	22.360		20,50	Idem.
1.695	21	Juan Geijo	S. Román de Vega	Gippet	333.849		14	Idem.
1.696	22	Francisco García	Astorga	Citroen	51.206		11,40	Idem.
1.697	22	Marcial Fernández	Cacabelos	Chevrolet	24.837		20,50	Idem.
1.698	23	Joaquín Núñez	Ambasestias	Idem	153.962		20,50	Idem.
1.699	23	Joaquín de Paz	Astorga	Idem	170.473		20,50	Idem.
1.700	23	Francisco Fernández	León	Idem	76.759		20,50	Idem.
1.701	23	Carlos García	Riáño	Idem	91.959		20	Idem.
1.702	25	Angel Arce	León	Crysler	179.693		21	Idem.
1.703	25	Alipio Menéndez	Toreno	Renault	8.391		13	Idem.
1.704	28	José Pérez	León	Ford	857.111		17,77	Idem.
1.705	28	Vicente Bayón	Redipollos	Idem	988.620		17,77	Idem.
1.706	31	Leoncio Martínez	León	Ersquine	141.879		19	Idem.

TRANSFERENCIAS

Número de matrícula	Dueño anterior	Dueño actual	Vecindad	Fecha de la transferencia
1.571	Mariano Papay	Baudilio Roca	Barcelona	3 de Mayo 1929.
1.118	Mariano Saguar	Casimiro Hernando	León	6 de idem idem.
1.611	Mariano Zarza	Angel González	La Robla	6 de idem idem.
415	Emilio Hurtado	Zorita Hermanos	León	7 de idem idem.
1.224	José Ricart	Celestino Gómez	Villares de Orbigo	7 de idem idem.
616	Remigio Carrigó	Esteban Trapote	Villalón (Valladolid)	7 de idem idem.
1.793	Comercial Pallarés	Patrocinio González	León	14 de idem idem.
1.593	Dustán Prim	Enrique Alonso	Idem	15 de idem idem.
1.173	José Luis Martínez	José Calderón	Villamores	15 de idem idem.
1.260	Crisanto Prieto	Pedro Alvarez	León	22 de idem idem.
473	Eulogio García	Angel Blanco	Idem	24 de idem idem.
1.450	Domingo Alonso	Modesto Fernández	Bembibre	25 de idem idem.
861	Francisco Vizoso	Angel Conejo	León	27 de idem idem.
1.560	Hipólito Martínez	Fernando Vega	Benavides	28 de idem idem.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en el Reglamento de Automóviles. León, 10 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Relación de los permisos otorgados por esta Jefatura para conducir automóviles durante el pasado mes de Mayo último, y que a los efectos prevenidos en el Reglamento de automóviles se publica en este BOLETIN OFICIAL.

NOMBRES	VECINDAD	Clase de permiso
Andrés Gutiérrez Alvarez	Olleros de Alba	Segunda
Victorino Fernández de la Puente	León	Primera
Emilio Pérez Puigar	Villablino	Segunda
Antonio Alonso González	La Bañeza	Idem
Laurentino Rodríguez Ferreras	León	Idem
José Díez Moro	La Bañeza	Idem
Jesús González López	León	Idem
Manuel Gascón Briega	Idem	Idem
Agustín Cabello Santos	La Bañeza	Idem
Jesús Fuertes Centeno	La Robla	Idem
Valentín Centeno Fernández	León	Idem
Facundo Farto Cartujo	Idem	Idem
Luis Fernández Benito	Idem	Idem
Deifino García Tascón	Idem	Idem
Ángel Blanco García	Villaquillambre	Idem
Cirilo Fernández Barrientos	Valencia de D. Juan	Idem
José Raimúndez Marcos	León	Idem
Domitilo Guisuraga García	Idem	Idem
José Recalde Vela	Idem	Idem
Jesús Martínez Miguélez	Idem	Idem
Luis Huerta Lipiz	Ponferrada	Idem
Carlos García López	Vegaquemada	Idem
José Fernández Alvarez	Benavides	Idem
Lázaro Rodríguez Ferrero	León	Primera
Modesto Fernández García	Bembibre	Segunda
Miguel Santos Cantón	Soto de la Vega	Idem

León, 10 de Junio de 1929.—El Ingeniero jefe, P. A., Pío Cela.

ANUNCIO

Habiendo solicitado el Presidente y Vocales de la Junta vecinal de Palacios del Sil conducir aguas potables por una cañería que pretenden colocar paralela a la cuneta de la carretera de Ponferrada a La Espina, en el kilómetro 49, en una longitud de cien metros, para surtir de agua a una fuente que también solicitan construir a una distancia de tres o cuatro metros de la carretera; se abre información pública a los efectos del artículo 48 del vigente Reglamento de Policía y Conservación de carreteras, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar sus reclamaciones en la Alcaldía de Palacios del Sil o en esta Jefatura en las horas de oficina, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 14 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Arganza

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1928, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda, local de 23 de Agosto de 1924.

Arganza, 13 de Junio de 1929.—El Alcalde, A. S. Miguel.

Alcaldía constitucional de Villaquillambre

«Providencia.—No habiendo satisfecho algunos contribuyentes las cuotas del segundo trimestre por los arbitrios municipales sobre consumo de carnes, bebidas e inquilinatos, establecidos en este Ayuntamiento para cubrir las atenciones de su presupuesto ordinario en el corriente

ejercicio de 1929; he acordado, en providencia de esta fecha, declarar inmensos en el primer grado de apremio, consistente en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas, a los deudores por dichos conceptos, en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días no satisfacen el débito principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado por el encargado de seguir la ejecución.

Así lo proveo, mando y firmo.

Villaquillambre, 13 de Junio de 1929.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros

Formado la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1928, se halla expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Gusendos de los Oteros, 14 de Junio de 1929.—El Alcalde, Marciano Martínez.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Por espacio de quince días, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas de Depositaria y Ordenación de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1928, para que el vecindario pueda examinarlas, formulando los reparos y observaciones que fueren justas, dentro de dicho plazo y ocho días más.

La Pola de Gordón, 14 de Junio de 1929.—El Alcalde, Bernardino González.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeda

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno durante el primer trimestre del año actual.

Sesión extraordinaria del día 11 de Enero de 1929

Preside el Sr. Alcalde, D. Fortunato Via García, con asistencia de los señoras Concejales, D. Fidel

Pérez, D. Agapito Pérez, D. Antonio Blanco, D. Feliciano Guerra, D. Francisco Gonzalo, D. Angel Alonso y D. Amador Casares. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se procedió al nombramiento de recaudador ejecutivo para las exacciones municipales, habiendo recaído el nombramiento en D. Manuel de María Casares.

Se dió cuenta del acuerdo de la Comisión permanente del día 29 de Diciembre próximo pasado, nombrando Comisiones para la confección de Ordenanzas de aprovechamientos comunales del Concejo de Valdeón, aprobando dicho acuerdo.

Se trató de la imposición de la prestación personal.

En tal estado se dá por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 31 de Enero de 1929

Abierta la sesión a las catorce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde, D. Fortunato Via García, con asistencia de todos los señores que constituyen la Corporación municipal, al efecto de celebrar sesión cuatrimestral ordinaria, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Seguidamente se designaron los Vocales natos de las Comisiones de evaluación que previenen los artículos 482 y 484 del Estatuto municipal, las que se anunciaron en el *Boletín Oficial* y sitio de costumbre.

Se examinaron y aprobaron las listas de los treinta y dos contribuyentes, que con los señores Concejales de este Ayuntamiento, tienen derecho a la elección de Compromisarios en las de Senadores.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 9 de Febrero de 1929

Reunidos los señores que constituyen la Corporación municipal, por el Sr. Alcalde, D. Fortunato Via García, se declaró abierta la sesión.

Se dió lectura a la circular necrológica de su Majestad la Reina Doña María Cristina (q. e. p. d.), inserta en el *Boletín Oficial* del día 6 de los corrientes, acordando por una-

nimidad, transmitir el pésame de esta Corporación a nuestro Sobrano y Angasta familia, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se dió cuenta de las relaciones de contribuciones por riqueza rústica y urbana formadas por el Secretario, de las cuales se eligieron dos Vocales para la Junta pericial del Catastro.

Se acordó nombrar vocal de la Junta del Censo electoral, al Concejal D. Amador Casares González.

No habiendo más asuntos en convocatoria de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 21 de Abril de 1929

Reunidos los señores que constituyen la Corporación municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Fortunato Via García, y con la asistencia de todos los señores Concejales, por el Sr. Alcalde presidente, se declara abierta la sesión.

Se dió lectura al borrador formado por el Secretario del Ayuntamiento para la formación de Ordenanzas de prestación personal, acordando por unanimidad se transcriban como medio de conservación del patrimonio municipal.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las diez y seis horas.

Para que conste y a los efectos prevenidos por las disposiciones vigentes, se remite el presente extracto al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Posada de Valdeón, 11 de Junio de 1929. — El Alcalde, Fortunato Via. — El Secretario, Segundo Casares.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Miñambres de la Valduerna

Con el fin de adquirir fondos para pagar los gastos de las obras practicadas en la Escuela de niños y casa del Sr. Maestro, se anuncian a segunda subasta dos parcelas de terreno del común de vecino, en usufructo por diez años.

Una titulada La Borgada, hace 24 áreas y 53 centiáreas.

Otra, de 28 áreas y 93 centiáreas.

La subasta se verificará a los ocho días de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; para más detalles véase el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en casa del Presidente que suscribe.

Lo que se hace público, para que en el término ocho días puedan, los que se crean perjudicados, por dicha subasta, hacer las reclamaciones que sean justas; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Miñambres, 14 de Junio de 1929. — El Presidente, Esteban García.

Junta vecinal de Veneros

Formado por esta Junta el presupuesto vecinal ordinario para el año de 1929, se halla expuesto al público, en el domicilio del Presidente, de la misma, por un plazo de quince días, para que durante dicho plazo y tres más, sea examinado por los vecinos interesados en el mismo y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndoles que pasado dicho, no serán atendidas.

Veneros, 15 de Junio de 1929. — El Presidente, Tomás García.

Junta vecinal de Oblanca

Formado el presupuesto ordinario para el ejercicio corriente, y aprobado por la Junta vecinal, queda expuesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe por término de quince días, para oír reclamaciones.

Oblanca, a 10 de Junio de 1929. — El Presidente, Angel González.

Junta vecinal de

Santa Colomba de la Vega

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario de la misma para el año actual, se halla de manifiesto al público en casa del Presidente que suscribe, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santa Colomba de la Vega, 9 de Junio de 1929. — El Presidente, Santiago Alfayate.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª instancia de Astorga
Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias para la exacción por la vía de apremio de las costas causadas en autos incidentales de pobreza seguidos a instancia del Procurador D. Isidro Blanco, en nombre de D. Toribio Martínez Carrera, se ha dictado la siguiente.

«Providencia del Juez, Señor Vázquez Tamames.—Astorga 13 de Junio de 1929. En vista de lo acordado en el acta anterior y estando ausente en el juzgado paradero el ejecutado D. Toribio Martínez Carrera, expídase el oportuno edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de hacer saber la cantidad ofrecida por la casa embargada de 175 pesetas, cuyo ejecutado dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar las costas causadas librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Lo mando y firma S. S.ª de que doy fé.—J. Vázquez Tamames.—Ante mí: Elías Rabanal Rubricados.»

Y para que sirva de notificación al referido D. Toribio Martínez, se expide el presente a los efectos legales.

Dado en Astorga, a 13 de Junio de 1929.—Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario acetal, Elías Rabanal.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente y término de veinte días, se sacan a pública subasta los bienes que después se expresarán, los cuales fueron embargados en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado por el Procurador D. Carlos Bodelón, en nombre de D. Arturo Bodelón Pé-

rez, contra D. Sinfiriano Prada Prada, vecino de Villalibre, para con su producto hacerle pago de la suma de cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesetas con diez céntimos e intereses que le reclama y bajo las condiciones que después se expresarán.

Fincas

Una casa, en el pueblo de Villalibre, compuesta de alto y bajo, situada en la carretera de Orense, de veinte metros de fachada por diez de fondo, que hacen doscientos metros cuadrados y linda: por el frente, con la carretera; por la derecha entrando, huerta de Ramón Méndez; por la espalda, con huerto del mismo ejecutado y por la izquierda, con Tomás Fierro; tasada en once mil pesetas.

Una huerta, de seis áreas, contigua a la casa anterior, de regadío, que linda: al Este, con tierras de Lauream Iglesias; Sur, casa anterior y Norte, huerta de José Voces; tasada en mil pesetas.

El remate se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado, a las once de la mañana del día 15 de Julio próximo venidero, se advierte que no se admitirán posturas que no enbran las dos terceras partes del valor dado a las fincas, y que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa judicial o Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual cuando menos al diez por ciento del valor de dichas fincas, y que no existen títulos de propiedad de tales bienes, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para su inscripción en el Registro de la propiedad.

Dado en Ponferrada, a doce de Junio de mil novecientos veintinueve.—Ramón Osorio.—El Secretario, Primitivo Cabero.

O. P.—309

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado-Secretario del Juzgado municipal de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio verbal

civil número doscientos noventa y tres del corriente año, obrante en este Juzgado, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a ocho de Junio de mil novecientos veintinueve, el Sr. Juez municipal de la misma, D. Dionisio Hurtado Merino, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguido entre partes; de la una, como demandante D. Luciano Lubén Berzosa, vecino de León, industrial, en representación de la Sra. Viuda de Luciano Lubén, y de la otra, como demandado D. Joaquín Llach Roca, vecino de Badalona, sobre pago de pesetas.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado D. Joaquín Llach Roca, a que luego que esta sentencia sea firme, abone a la señora viuda de D. Luciano Lubén la cantidad de quinientas diez y seis pesetas con ochenta céntimos, que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda, con imposición de costas al demandado; ratifico el embargo preventivo practicado en este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.—Publicada el mismo día.»

Y para inserción en el BOLETÍN OFICIAL y notificación al demandado rebelde, expido la presente en León, ocho de Junio de mil novecientos veintinueve. Licdo. Arsenio Arechavala.—V.º B.º: Dionisio Hurtado.

O. P.—313

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal civil número 271 del corriente año, de que se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León a siete de Mayo de mil novecientos veintinueve: el Sr. D. Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de la

misma; habiendo visto los presentes autos del juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador D. Victorino Piórez Gutiérrez, en nombre y representación de Manuel Pablos y Hermanos, industriales de esta plaza, contra D. Francisco Olmo, vecino de Santa María del Páramo, y sobre reclamación de setenta y ocho pesetas, veinte céntimos.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado D. Francisco Olmo, a que pague a la Sociedad demandante la cantidad de setenta y ocho pesetas, veinte céntimos, reclamadas por el concepto expresado en la demanda, con imposición a dicho demandado de todas las costas del juicio. Así lo pronuncio, mando y firmo. Dionisio Hurtado.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación en firme al demandado, expido el presente visado por el Sr. Juez, en León, a trece de Junio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario suplente, Expedito Moya.—V.º B.º: El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

O. P. — 310.

Juzgado municipal de Carucedo.

Don José López Gómez, Juez municipal de Carucedo.

Hago saber: Que para hacer pago a D.ª Petra Fernández, vecina de Paradela del Río, en el municipio de Corullón, en cantidad de novecientas pesetas e intereses vencidos, que le adeuda D. Teodoro Bello Suárez, vecino del pueblo de Carril, en este Municipio, se ha acordado sacar a pública subasta, la siguiente finca:

Una casa, de alto y bajo, en el pueblo de Carril, calle de su mismo nombre, con sus dependencias, de hacer unos cuarenta metros cuadrados, linda: derecha, con Dalmiro Gómez; izquierda, callejo; espalda, Secundino Oleg; y frente, calle; tasada en tres mil quinientas pesetas.

Dicha subasta o remate tendrá lugar en el día veintisiete del mes

actual, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado municipal; con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y a su vez se consignará sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento sobre dicha cantidad; no existiendo títulos de propiedad a nombre del deudor, y el rematante habrá de conformarse con testimonio del acta de subasta, y será de su cuenta la adquisición de títulos, si los exigiere.

Dado en Carucedo, a 6 de Junio de 1929.—El Juez municipal, José López.—P. S. M.: El Secretario, Eugenio Fernández.

O. P. — 306

Don José López Gómez, Juez municipal de esta villa de Carucedo.

Hago saber: Que para hacer pago a D.ª Petra Fernández, vecina de Paradela del Río, en el Ayuntamiento de Corullón, en cantidad de ochocientas pesetas e intereses que le adeuda el vecino del pueblo de Carril, de este Ayuntamiento de Carucedo, se sacan a pública subasta, como de la propiedad del demandado, quien lo es D. Teodoro Bello Suárez, la finca urbana siguiente:

Una casa, de alto y bajo, con sus accesorios, que sita en la calle del Carril, término del mismo pueblo, mide próximamente unos cincuenta metros cuadrados, linda: derecha, plazuela de dicho pueblo; izquierda, accesorios de la misma casa; espalda, con casa de Jacinto Rodríguez y frente, calle; tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

El remate de la expresada finca urbana tendrá lugar el día veintisiete de los corrientes, a las catorce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, sito en la carretera que pasa por esta villa, número 2; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y además ha de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad; se advierte asimismo que no existen títulos de propiedad a nombre del deudor, y el rematante habrá de conformarse con testimonio del acta de remate y será

de su cuenta la adquisición de títulos, si los exigiere.

Dado en Carucedo, a 6 de Junio de 1929.—El Juez municipal, José López.—P. S. M.: El Secretario, Eugenio Fernández.

O. P. — 307.

Juzgado municipal de Barjas
Don Manuel Valverde Sobrado, Juez municipal de Barjas.

Hago saber: Que para hacer pago de seiscientas pesetas sesenta céntimos a D. José Fernández Farinas, vecino de Guimil, que le adeuda su convecino Ignacio Renollal Villaso, con más papel y costas, se sacan a la venta en pública subasta y como embargadas de la propiedad del deudor las fincas siguientes:

1.ª Siete castaños con su terreno, al sitio de la Trauca, término de Guimil, linda: E., más de Alejandro Moral; S. y O., D. Julio Fernández; N., Vicente Pereira; valen 1.375 pesetas.

2.ª Otros cuatro castaños, al sitio de Buraquiña, linda: E., Antonio López; S., José Villaso; O., Penascos; N., herederos de Vicente González; valen 250 pesetas.

3.ª Otros cuatro castaños, en la Hermida, linda: E., José y Aquilino García; S., Alejandro Moral; O., Francisco Villaso; N., arroyo seco; valen 300 pesetas.

4.ª Otros dos castaños, un nogal grande y dos plantas encima de la fuente de Guimil, se omiten los linderos por ser bien conocidos; valen 625 pesetas.

5.ª Otro castaño y tres nogales, al sitio de Pendella, linda: E., camino; S. y O., arroyo seco; N., Lorenzo López; valen 500 pesetas.

6.ª Otros dos castaños, a la Canda, linda al E., Antonio López, y por los demás aires, Francisco Villaso; valen 225 pesetas.

7.ª Un prado, al de Beirois de Vilela, linda: E., presa; S., Francisco Villaso; O., río, N., Vicente Pereira; valen 500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día veinticuatro de los corrientes y hora de las once bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se hará por pujas a la llana, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo requisito indispensable el depósito del 10 por 100 del valor para poder tomar parte en la subasta, advirtiendo que no se presentarán títulos de pertenencia, el rematante se confirmará con la copia del ramate supliendo a su costa todos los demás gastos de escritura.

2.ª Si la subasta no surtiera efecto en todas o en parte de las fincas, se señala para la segunda subasta el día 25 de los mismos y hora de las once, en el mismo local, con la rebaja del 25 por 100.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Barjas, 14 de Junio de 1929.—Manuel Valcarcel.—Por su mandato: Alvaro Barreiro.

O. P.—308

Requisitorias

Eulogio Crespo Moreno, hijo de Santos y do Elena, natural de Penilla provincia de León, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Tetuán ante el Juez Instructor D. José Vila Godoy, Alférez de Infantería, con destino en el Batallón de Cazadores de Africa, número 6, de guarnición en Tetuán (Marruecos), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Tetuán, 7 de Junio de 1929.—El Alférez Juez Instructor, José Vila.

Alonso Hidalgo Benjamín, hijo de Gumersindo y de Manuela, natural de Mallo, provincia de León, de 21 años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,650 milímetros, desconociéndose las demás, domiciliado ultimamente en la Isla de Cuba y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en

esta Plaza ante el Juez Instructor D. Jorge Ozores Marquina, Teniente de Artillería con destino en el Tercer Regimiento de Montaña, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña, 14 de Junio de 1929.—El Juez Instructor, Jorge Ozores.

**JUNTA DE PLAZA
Y GUARNICION DE LEÓN**

ANUNCIO

Debiendo adquirir esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen, puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al Sr. Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno militar, hasta las once horas del día 3 del próximo mes de Julio, en que se reunirá aquélla para las adjudicaciones.

Las proposiciones deberán ajustarse a las condiciones siguientes:

1.ª Los artículos, (de los que debe presentarse muestra), se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), todos los días laborables de diez a trece.

2.ª Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.ª, y estarán redactadas en forma clara y concisa que no dé lugar a dudas, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas, expresando en letra, precisamente, el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la provincia y Municipio de donde procede el artículo, siendo desechadas las que no reúnan estos requisitos.

3.ª Las entregas serán efectuadas precisamente por los adjudicatarios y únicamente podrán nombrar representante autorizado por escrito y en forma legal, los adjudicatarios que no residan en las plazas donde radican los almacenes de los establecimientos receptores, pero esta representación nunca podrá recaer en los individuos que hacen ofertas para el concurso. Las entregas de los ar-

tículos, deberá efectuarse por los adjudicatarios, en los veinte días siguientes al de la adjudicación.

4.ª Los concursantes depositarán hasta la víspera inclusive del día señalado para el concurso y en la Caja del servicio de Intendencia el 5 por 100 calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirán a la misma.

Este tipo de garantía será elevado al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones, cantidad que será devuelta cuando acrediten la terminación de su compromiso.

5.ª Los pagos estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100 sobre los del Estado y timbre correspondiente al recibo y 0,10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda pública, y no tendrá lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Los artículos que se han de adquirir, son:

Para el Parque de Intendencia de León

20 quintales métricos de harina para pan de oficial; 200 idem idem de harina para pan de tropa; 150 idem idem de cebada; 200 idem idem de paja de pienso; 100 idem idem de leña gruesa y 75 idem idem de paja larga.

Para el Depósito de Intendencia de Oriedo

200 quintales métricos de harina; 250 idem idem de cebada; 250 idem idem de paja de pienso.

Además, se precisan adquirir 15.000 raciones de pan elaborado para cada una de las guarniciones de Astorga y Gijón y 3.750 para la de Trubia, que se considerarán necesarias para las atenciones del mes de Agosto próximo.

León, 15 de Junio de 1929.—El Capitán Secretario, Segismundo Lasso de la Vega.

LEÓN
Imp. de la Diputación provincial
1929